

Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Res. PGN 20 107

Buenos Aires, 20 de marzo de 2007

VISTO:

El Expediente C 8057/2006 caratulado "Adler Daniel E. Fiscal General – Fiscalía General de Cámara de Mar del Plata s/ remite Convenio de Cooperación que se firmará entre el MPF y la Universidad Nac. de Mar del Plata" ;

Y CONSIDERANDO:

Que se han concluido las gestiones para la firma un Convenio de Cooperación con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata, impulsado por la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, a cargo del Dr. Daniel E. Adler;

Que no resultando posible al suscripto concurrir a la ciudad de Mar del Plata para la firma del citado Convenio y siendo de interés su concreción, resulta pertinente delegar esa actividad en el responsable de la Fiscalía General de esa ciudad;

Que a fs. 14 la Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación opina que no existe impedimento legal alguno para que el señor Procurador General suscriba el anteproyecto obrante a fs. 9/12 y delegue en el señor Fiscal General, Dr. Daniel Adler, la firma del Convenio de Cooperación con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata;

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio Público Nro. 24.946;

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

RESUELVE:

ART. 1º: APROBAR el Convenio de Cooperación entre la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata y este Ministerio Público Fiscal, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

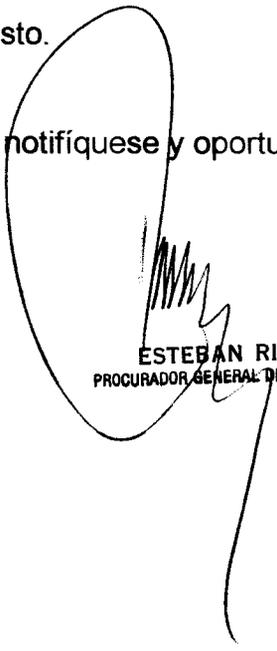
ART. 2: DELEGAR en el señor Fiscal General Dr. Daniel E. Adler, a cargo de la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, la firma en representación del suscripto, del Convenio de Cooperación con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

ART. 3º: DESIGNAR a la Escribiente Auxiliar María Jimena SOLA como miembro titular de la Unidad de Coordinación representante de este Ministerio Público Fiscal.

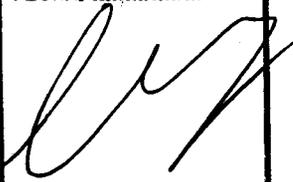
ART. 4º: DESIGNAR a la Jefe de Despacho interina Silvina Luján BIANCHI como miembro suplente de la Unidad de Coordinación representante de este Ministerio Público Fiscal.

ART. 5º: ESTABLECER, que a todos los efectos de la ejecución de dicho Convenio, el coordinador responsable deberá entenderse y mantener informada a la Fiscalía General de Formación, Capacitación y Estudios Superiores de esta Procuración General de la Nación, y por su intermedio deberá requerirse autorización previa para cualquier gasto.

ART. 6º: Protocolícese, notifíquese y oportunamente, archívese.-



ESTEBAN RIGHI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

PROTOCOLIZACION
FECHA: 20.1.05.07

ERNESTO EMILIO IGLESIAS
PROSECRETARIO LETRADO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Anexo I

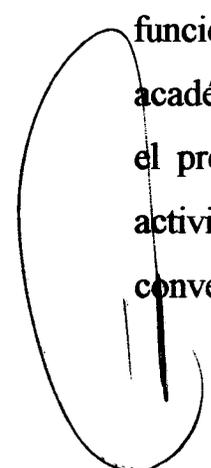
CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**, en adelante el **MINISTERIO**, representado en este acto por el señor Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata Dr. Daniel E. Adler y la **FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA**, denominada la **FACULTAD**, representada en este acto por el Señor Decano, Dr. Miguel Angel Acosta, se formaliza el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto de este convenio es la prestación de Asistencia Técnica por parte de la **FACULTAD** al **MINISTERIO**, en todos aquellos temas que éste último considere de interés.

SEGUNDA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente por cada una de ellas. La dirección de las tareas de docencia e investigación las ejercerá la **FACULTAD**. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse dentro de los 30 (treinta) días de la firma del presente Convenio.

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Determinar el programa de actividades; b) Definir los perfiles académicos, profesionales y técnicos necesarios para cumplirlos; c) Proponer el presupuesto correspondiente; d) Elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio, conforme a las normas vigentes en cada una de ellas; e) Supervisar



el funcionamiento del programa; f) Proponer a las partes los docentes y/o investigadores que desarrollarán el programa anual de actividades.

CUARTA: La concreción de cada presupuesto se adoptaría a medida que cada propuesta surja, luego de ser consideradas por ambas partes y aprobadas posteriormente por el Señor Procurador General de la Nación.

QUINTA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en planes en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para control de gestión.

SEXTA: Los planes de trabajo que se aprueben para el presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones, y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

SEPTIMA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma bilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

NOVENA: Este convenio se celebra por el término de 1 (un) año a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por los menos 30 (treinta) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 30 (treinta) días.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de del año dos mil seis.-

ESTEBAN RIGHI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION